



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 008-2018-MDS

Socabaya, 17 de enero de 2018

VISTO

El Informe N° 02-2018-MDS/A/GM/GAT/SEC, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva; la Hoja de Coordinación N° 019-2018-MDS/A/GM/GAT;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven, los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala en su artículo 3°, que el Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley; asimismo, en su artículo 7° establece que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos, debiendo ingresar como funcionario de la Entidad, ejercer su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, dispone que el Ejecutor Coactivo y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, respecto a la acreditación solicitada, el numeral 3.3 del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 069-2003-EF, concordante con el artículo 33-A del Texto Único Ordenado de la norma citada, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establecen que: **“Sólo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener cuando menos el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a la colegiatura en el caso de las provincias de Lima y Callao así como de las demás capitales de Provincias y Departamentos, e número y fecha de la Resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina donde funciona la ejecutoría Coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente”**

Que, conforme la Municipalidad Distrital de Socabaya convocó a Proceso CAP N° 001-2017-MDS para la cobertura de las plazas vacantes por contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, siendo algunas de las plazas, la de Ejecutor Coactivo I de la Municipalidad Distrital de Socabaya; concluido el Proceso de Selección, conforme a la publicación de los resultados finales del Concurso Público, contenida en el Acta Final del Proceso CAP N° 001-2017-MDS, elaborada por la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos, ha resultado ganadora para el cargo de **EJECUTOR COACTIVO I de la Gerencia de Administración Tributaria** la **Abg. KAROL GISELA RÍOS PAUCA** de la Municipalidad Distrital de Socabaya. Ingresando a laborar el día 27 de diciembre del año 2017.



Así mismo; Que el Servidor **ANGEL EUSTAQUIO MONRROY MEZA** ingresó a laborar en el cargo de **AUXILIAR COACTIVO I** de la Gerencia de Administración Tributaria, desde el 16 de marzo del año de 1999, según Resolución de Alcaldía N° 044-99-MDS que obra en su legajo personal; habiendo sido rotado, retornando a dicha plaza con Memorando N°708-2017-MDS-AGM-OAD-U.RR.HH y notificado con fecha 29 de agosto del 2017.

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva de la Municipalidad Distrital de Socabaya, resulta necesario efectuar la dignación del Ejecutor y Auxiliar Coactivo, para que se encarguen de la gestión de tales actividades, en mérito a los resultados del Proceso CAP N° 001-2017-MDS y al Memorando N°708-2017-MDS-AGM-OAD-U.RR.HH

Estando a estas consideraciones, en atención a los documentos de los vistos y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Abg. **KAROL GISELA RÍOS PAUCA** como **EJECUTOR COACTIVO I** de la Municipalidad Distrital de Socabaya, con eficacia anticipada al 27 de diciembre de 2017; en mérito al **Proceso CAP N° 001-2017-MDS** y bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Abg. **ANGEL EUSTAQUIO MONRROY MEZA** como **AUXILIAR COACTIVO I** de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en mérito al Memorando N°708-2017-MDS-AGM-OAD-U.RR.HH

ARTÍCULO TERCERO: ACREDITAR a la Abg. **KAROL GISELA RÍOS PAUCA** como **EJECUTOR COACTIVO I** y al Abg. **ANGEL EUSTAQUIO MONRROY MEZA** como **AUXILIAR COACTIVO I** de la Municipalidad Distrital de Socabaya, según anexos que se adjuntan, los mismos que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las designadas, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008 - 2018 - MDS

ANEXO I

CREDENCIAL DE EJECUTOR COACTIVO

NOMBRES Y APELLIDOS : KAROL GISELA RÍOS PAUCA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 44521617

DOMICILIO PERSONAL : LOS NARANJOS D-16, URB. 24 DE JUNIO, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

N° DE MATRÍCULA : 06650

N° Y FECHA DE RESOLUCIÓN QUE LO DESIGNA : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2018-MDS

DIRECCIÓN DE LA OFICINA COACTIVA : CALLE FERREÑAFE S/N URB. SAN MARTÍN DE SOCABAYA





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008 - 2018 - MDS

ANEXO II

CREDCENCIAL DE AUXILIAR COACTIVO

NOMBRES Y APELLIDOS : ANGEL EUSTAQUIO MONRROY
MEZA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 29502782

DOMICILIO PERSONAL : CALLE HUACHO NRO. 316.,
DISTRITO DE SOCABAYA,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA

N° DE MATRÍCULA : 04076

N° Y FECHA DE RESOLUCIÓN QUE LO DESIGNA : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-
2018-MDS

DIRECCIÓN DE LA OFICINA COACTIVA : CALLE FERREÑAFE S/N URB. SAN
MARTÍN DE SOCABAYA

